

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

La renovación de la medida de administración pesquera de operación en la Zona Contigua para los recursos bentónicos de las regiones de Los Lagos y Aysén, se efectuará en conformidad al presente Acuerdo, adoptado entre las autoridades regionales quienes lo suscriben y la Subsecretaría de Pesca que lo ampara. La validez del presente acuerdo está sujeta al cumplimiento de las siguientes medidas, acciones y compromisos que se señalan a continuación.

1) COMPEB y GTA

La Comisión de Manejo de Pesquerías Bentónicas (COMPEB) es una entidad integrada por representantes de los usuarios e instituciones vinculadas a la administración y fiscalización pesquera, encargada de proponer recomendaciones a la Subsecretaría de Pesca para la administración de las pesquerías bentónicas involucradas en el Plan de Manejo adjunto al presente Acuerdo. Los nombres de los miembros integrantes de la COMPEB deberán ser públicos y estarán disponibles en las Direcciones Zonales de Pesca.

Constituye una instancia de diálogo y participación, donde se deben divulgar antecedentes sobre el estado de las pesquerías, conocer los análisis disponibles provenientes tanto de los Grupos Técnicos Asesores (GTAs), como de otras fuentes (instituciones de investigación científica y pesquera referida a estas pesquerías), canalizados a través de los propios GTA, con el objeto de proponer medidas, mecanismos y procedimientos que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Manejo. Los objetivos de esta Comisión son:

- Constituir una instancia de análisis, para la generación de una política de manejo de las pesquerías bentónicas, con participación de los usuarios sectoriales, sobre la base de la mejor información científica disponible.
- Asesorar y recomendar a la Subsecretaría de Pesca, en materias relacionadas con medidas de administración de recursos bentónicos.
- Ejecutar y evaluar la ejecución del Plan de Manejo, y efectuar las modificaciones necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

Los Grupos Técnicos Asesores, son instancias conformadas por científicos y expertos, cuya función es abordar y conducir los temas biológicos, ecológicos y pesqueros, así como también, identificar las necesidades de investigación y de planificar las actividades requeridas para lograr que los objetivos, diseños, instrumentos, mecanismos y procedimientos tengan coherencia técnica y factibilidad legal o normativa según los propósitos definidos por la COMPEB en el marco del Plan de Manejo. La asesoría científico-técnica provista por los GTA a la COMPEB, consiste en análisis y recomendaciones que deben ser reportados por escrito y expuestos a la Comisión mediante informe técnico. Estos informes serán públicos y estarán disponibles en las direcciones zonales de pesca. Los informes deberán contener una propuesta técnica de cuotas de captura, basada en los antecedentes pesqueros definidos por el Plan de Manejo.

El financiamiento necesario para el funcionamiento de la Comisión de Manejo y sus tres grupos Técnicos Asesores es asumido por la Subsecretaría de Pesca.

Por otra parte, considerando la creación de la Dirección Zonal de Pesca XI Región y su respectivo Consejo Zonal, mediante un proyecto de ley comprometido por la Subsecretaría de Pesca, la Presidencia de la COMPEB será asumida en forma alternada, año a año, por los Directores Zonales de Pesca respectivos. En caso de empate al votar para resolver diferencias al interior de la COMPEB, el voto del presidente no será dirimente debiendo modificar el estatuto al efecto.

2) ADMINISTRACIÓN PESQUERA EN ZONA CONTIGUA

1.1. Plan de Manejo en Zona Contigua

La administración de pesquerías de la zona contigua X-XI Regiones se ejecutará conforme a lo establecido en el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones X y XI autorizado mediante Resolución (Subpesca) N° 540 de 2005 y a las modificaciones del mismo que este Acuerdo establece, con énfasis en los siguientes aspectos:

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

- a) Los recursos autorizados en virtud del presente acuerdo, para su extracción, transporte, elaboración y comercialización en la zona contigua de la XI Región corresponderán a las especies de erizo, almeja y luga roja, los que solo podrán ser extraídos legalmente en las áreas de extracción definidas en este acuerdo.
- b) La implementación del plan de manejo considera el desarrollo de actividades extractivas en la denominada Zona Contigua, por parte de pescadores artesanales de la X Región, en el área comprendida desde el límite marítimo Norte de la XI, el borde Weste del Canal Moraleda y la línea formada por los canales Ninualac, Pichirupa y Darwin por el Sur, con la salvedad del área de exclusión correspondiente a un polígono irregular en torno al Archipiélago de Las Guaitecas, cuyas coordenadas referenciales son las siguientes:

PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	43°53'36.96"	74°10'34.68"
B	43°52'05.52"	74°11'22.92"
C	43°46'41.16"	74° 6'11.88"
D	43°46'11.64"	73°58'49.08"
E	43°46'01.92"	73°48'31.32"
F	43°51'00.36"	73°43'59.52"
G	43°52'15.60"	73°39'06.48"
H	43°55'18.12"	73°34'34.68"
I	43°57'48.60"	73°38'36.60"
J	43°57'48.96"	73°43'18.48"
K	43°58'24.24"	73°46'44.40"
L	43°57'40.68"	73°55'14.52"
M	43°58'21.36"	73°56'15.00"
N	43°55'13.08"	74°02'35.52"

2.2 Sistema de Vigilancia y Monitoreo.

Las instituciones encargadas de verificar el cumplimiento de la Ley de Pesca, implementarán un programa de fiscalización de Apoyo al Plan de Manejo en Zona Contigua, el cual contemplará recursos especiales que refuercen las acciones de fiscalización del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) en coordinación con la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), con el fin de fortalecer los medios y capacidades institucionales regionales destinadas a la ejecución de las acciones de monitoreo y vigilancia de la operación de las embarcaciones y pescadores artesanales en la Zona Contigua. El programa antes señalado será informado anualmente por Sernapesca a la Subsecretaría de Pesca y el resultado de las acciones de fiscalización deberá ser informado en las sesiones de la COMPEB y publicado trimestralmente en el sitio web de Sernapesca.

Las instituciones fiscalizadoras deberán además ejecutar sus acciones en coordinación con el Ministerio de Salud, para monitorear y controlar la extracción de recursos susceptibles de ser afectados por la marea roja, en las principales áreas de pesca de las regiones X y XI.

Sistema de Monitoreo

- Se deberá establecer un efectivo sistema de monitoreo de las faenas de pesca, los desembarques y de los pescadores y embarcaciones que participen en cada una de las pesquerías bentónicas comprometidas, que deberán estar debidamente individualizadas en las autorizaciones de actividades extractivas efectuadas por la Subsecretaría de Pesca, en los sistemas de acreditación que dispongan los regímenes o normas especiales de ordenamiento para la pesca artesanal, en el monitoreo de pesquerías bentónicas que lleva el Instituto de Fomento Pesquero y en la investigación específica aplicada que se disponga, y de las cuales todas las instituciones ejecutoras deberán estandarizar los procedimientos de muestreo y toma de datos, a propuesta de los GTAs respectivos. La estandarización de muestreo será propuesta por cada GTA de acuerdo a estándares de monitoreo y manejo de pesquerías bentónicas a nivel mundial, el que deberá ser informado a las agencias de monitoreo respectivas y a la COMPEB.
- Los programas de monitoreo deberán contemplar seguimiento detallado de las operaciones de las flotas en zona de pesca para las pesquerías bentónicas autorizadas, incorporando en la respectiva autorización sistemas de registro de datos y acreditación *in situ* de las actividades extractivas, en toda la zona comprendida entre el territorio marítimo-geográfico de la X Región y la XI Región, con énfasis en la Zona Contigua. Esta información deberá estar a disposición de los Grupos Técnicos Asesores para el análisis de cada pesquería y de las instituciones que la requieran.

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

- Los sistemas de monitoreo deberán contemplar programas de muestreos biológico y pesquero de las zonas de pesca y en puertos de desembarque, según corresponda a cada recurso pesquero, con identificación georreferenciada de las procedencias de pesca.
- La aplicación del procedimiento de monitoreo, deberá contemplar un Sistema de Monitoreo y Acreditación de las actividades extractivas de las flotas pesqueras bentónicas, en toda la zona comprendida entre el territorio marítimo-geográfico de la X Región y la XI Región, con énfasis en la Zona Contigua. Este procedimiento de control de acceso, control de capturas y desembarque deberá ser evaluado cada tres meses. Los resultados de la evaluación serán comunicados a todos los integrantes de la COMPEB, vía correo electrónico.
- La pesca de investigación de monitoreo de las pesquerías autorizadas en zonas contiguas deberá ser ejecutada preferentemente por instituciones reconocidas y validadas técnicamente por el Estado, y en caso de no ser posible y con el objeto de hacer transparente el mecanismo de asignación de la institución o entidad a cargo de la pesca de investigación de monitoreo de las pesquerías de zonas contiguas, la Subsecretaría de Pesca durante el año 2011 deberá iniciar el proceso de licitación, y por el término del período de vigencia del presente Acuerdo, realizar la adjudicación de la pesca de investigación respectiva, para los recursos pesqueros comprometidos. Dicho proyecto se financiará con fondos públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.
- Todas las embarcaciones de la X región que operen en Zonas Contiguas, en cualquiera de las pesquerías señaladas, deberán disponer obligatoriamente de un dispositivo o equipo de posicionamiento satelital georeferenciado, que deberá estar debidamente certificado por la unidad consultora o entidad a cargo de la pesca de investigación. El sistema de anclaje y sellado de estos dispositivos, deberá ser certificado por la Autoridad Marítima, previo al inicio de las actividades extractivas.

Sistema de control del desembarque

- Control en Melinka las 24 hrs., a todas las embarcaciones de la X Región que ingresan a la XI Región. Será obligatorio informar a la Capitanía de Pesca de Melinka de su salida de áreas contiguas por medio de sistemas de comunicación radial VHF y someterse a los procedimientos de control de sellado de bodegas que establezca el Servicio debiendo entregar información de cantidad, especie y origen.
- Control de desembarque en Quellón y Queilen, de las embarcaciones provenientes de zona contigua, requiriendo de verificación obligatoria del peso de los recursos desembarcados, mediante balanzas de carga mayor, instalada en terminal pesquero artesanal de Quellón o Queilen, y el control de sellos de embarcaciones provenientes de Melinka.
- Se otorgará un plazo de 60 días desde la firma del presente acuerdo para la exigencia de este punto (se hace exigible desde el 15 de Marzo de 2011)
- El transporte del recurso en embarcaciones se deberá efectuar en cajas o bandejas en caso del recurso erizo, la almeja en mallas y la luga roja podrá transportarse a granel. Para camiones que cumplan con la exigencia sanitaria podrán transportar a granel estos recursos.

1.3. Sistema de control del esfuerzo pesquero

- Todos los pescadores de la X Región que efectúen actividades extractivas sobre los recursos contemplados en el presente acuerdo, así como las lanchas acarreadoras que transportan dichos recursos hacia la X Región provenientes de la zona contigua, deberán someterse al Control de acceso y registro de ingreso obligatorio en SERNAPESCA Melinka. Los procedimientos y mecanismos serán establecidos por la Subsecretaría, previa propuesta de la COMPEB.
- El número de pescadores de la X Región que operen en las tres pesquerías de presente acuerdo, corresponderá al número máximo de 508 pescadores de la X Región operando simultáneamente. Con todo, al término del período del presente Acuerdo, la COMPEB deberá informar las nóminas definitivas de los pescadores por pesquería y que cumplen con los requisitos para acceder a zona contigua, a objeto que la autoridad sectorial pueda contar con la información necesaria para un futuro proceso de regularización en el Registro Pesquero Artesanal.

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

- Todos los pescadores de la XI Región que efectúen actividades extractivas sobre los recursos contemplados en el presente acuerdo, así como sus embarcaciones generaran registros históricos de desembarque los que serán acreditados por la factura de compra o venta y esencialmente con el formulario de desembarque artesanal. Esta información relacionada y sistematizada por un periodo de tiempo de tres años a contar de la firma del presente acuerdo, constituirá la base para las asignaciones futuras a pescadores de la XI Región, mediante un mecanismo que será definido dentro del periodo de vigencia del presente acuerdo, el que podrá incluir información de desembarque de los buzos de la Región de Aysén desde el año 2005 en adelante.

Las embarcaciones y pescadores que participarán en la operación de zonas contiguas deben estar al día con las exigencias de la Autoridad Marítima, es decir, certificado de navegabilidad y zarpe para las embarcaciones, así como contar con matrícula vigente para los buzos y tripulantes. El Plan de Manejo deberá contemplar un programa de nivelación y capacitación de estudios para buzos que lo requieran durante los años 2011 y 2012, debiendo la COMPEB proponer un proyecto al efecto que permita gestionar los recursos financieros para su ejecución.

1.4. Medidas de administración en Zona Contigua

La administración de las pesquerías de erizo, almejas y luga roja, objeto de la autorización de zonas contiguas se regirá al amparo del Plan de Manejo vigente, respecto del cual la Comisión de Manejo de Pesquería Bentónicas X y XI regiones (COMPEB) y sus Grupos Técnicos Asesores (GTAs) podrán efectuar recomendaciones a la Subsecretaría de Pesca, tanto de medidas y acciones de manejo como de investigación científica, necesarias para un adecuado y sustentable desarrollo de dichas pesquerías en estas regiones.

La COMPEB deberá recomendar anualmente a la Subsecretaría las cuotas de captura para la pesquería del recurso erizo y si es necesario en las otras pesquerías bentónicas, con el propósito de dar sustentabilidad a las mismas. Estas cuotas de pesca deberán siempre diferenciar aquella asignada a los pescadores de la Región de Aysén, respecto de la que se asigne a los pescadores de la Región de Los Lagos, independiente ambas, de la cuota a ser extraída en el área contigua.

El GTA respectivo efectuará las recomendaciones y diseño de cuotas para cada región así como para su modificación y/o reasignación, para cuyo efecto deberán contar con el acuerdo mayoritario de los representantes de la región involucrada en la COMPEB.

La modificación y/o reasignación de una determinada cuota deberá considerar los análisis, evaluaciones y propuestas fundadas que realicen los GTA que correspondan a cada pesquería ante la Comisión de Manejo de Pesquería Bentónicas X y XI regiones y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por esa Comisión.

En el marco del Plan de Manejo y para mejorar el desempeño económico de los pescadores artesanales en las asignaciones de cuota por región del recurso erizo, las autoridades suscritas se comprometen en un plazo de tres años, establecer un régimen de cuotas por organización y región.

3) SANCIONES

El incumplimiento de las medidas de administración, adoptadas para la aplicación del plan de manejo de los recursos considerados para la operación en Zonas Contiguas, serán sancionadas de acuerdo a la normativa vigente y por medio de medidas administrativas, de aplicación inmediata, a recomendación de la COMPEB, en la autorización de pesca extractiva, a aplicar a los pescadores, proveedores y empresas elaboradoras, acorde con el tipo y gravedad de las infracciones, los que podrán incluir suspensiones temporales u otras complementarias, en caso de reincidencia. La transgresión de las zonas de exclusión establecidas en el presente acuerdo o de las áreas de manejo de la XI Región, podrá ser invocado como causal para el término anticipado del presente convenio.

Las sanciones que se aplicarán deberán ser fijadas por la COMPEB dentro de los primeros tres meses de vigencia de este acuerdo.

ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013

4) ACCIONES PARA EL APOYO AL PLAN DE MANEJO DE ZONA CONTIGUA Y EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL DE LA X y XI REGION

Las autoridades públicas que suscriben el presente acuerdo, se comprometen a apoyar el desarrollo sustentable de las pesquerías en zonas contiguas. Para cumplir con lo anterior se elaborará en conjunto, un plan de investigación y aprovechamiento de los recursos bentónicos de las Zonas Contiguas, orientado a permitir un uso sustentable de los recursos disponibles.

El financiamiento del plan de investigación y aprovechamiento de recursos bentónicos antes señalado, se efectuará por medio de la postulación de proyectos a los fondos destinados a investigación, innovación o fomento productivo, con el respaldo de ambas regiones y de la Subsecretaría de Pesca. Las principales áreas de trabajo comprometidas en el presente acuerdo se detallan a continuación por ámbito de aplicación:

- a) Fomento productivo, por medio de la diversificación de las actividades extractivas, el desarrollo de cultivo a pequeña escala, acuicultura en Áreas de Manejo u otras actividades que permitan orientar el esfuerzo pesquero hacia otros recursos o actividades productivas.
- b) Fortalecer la fiscalización y control del SERNAPESCA en el área marítima de zona contigua y en los puertos de Quellón y Melinka, para fiscalizar las faenas de pesca y sus capturas; así como, del desembarque de recursos bentónicos provenientes de la XI Región, sin perjuicio de los fondos que la propia institución señalada disponga. Este programa deberá ser presentado y aprobado por el FNDR Región de Aysén.
- c) Fortalecer la fiscalización de la Autoridad Marítima en la Zona Contigua y en particular en la zona de exclusión de Melinka, para fiscalizar el acceso de buzos, pescadores y sus embarcaciones en zonas de pesca. A estos efectos, se destinarán recursos procedentes de los fondos de transferencia que gestione el Intendente Regional de Los Lagos; sin perjuicio de los fondos que la propia institución señalada disponga. Este programa deberá ser presentado y aprobado por el FNDR Región de Aysén.
- d) Mediante el presente Convenio la Subsecretaría instará a la COMPEB para que proponga a la Subsecretaría de Pesca, para fines del año 2011, los mecanismos y programa de acciones que permitan definitivamente regularizar y cerrar los registros pesqueros artesanales de los recursos bentónicos (erizo, almeja y luga) comprometidos en la Zona Contigua; así como, proponer las medidas de administración pesquera para los recursos individualizados.
- e) En caso de concluir con éxito la regularización en el registro artesanal de los recursos bentónicos señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar un procedimiento similar para regularizar la operación de otros recursos bentónicos que sean de interés para ambas regiones.
- f) Con el propósito de lograr una efectiva identificación geográfica de los desembarques, los Gobiernos Regionales se comprometen a apoyar propuestas que permitan financiar equipos automáticos de posicionamiento geográfico, de uso obligatorio, para toda la flota artesanal extractiva que opera en zona contigua.
- g) Fortalecer el plan de investigación de los recursos bentónicos (erizo, almeja y luga roja) de la Zona Contigua que proponga la COMPEB anualmente. Con todo, Subsecretaría de Pesca compromete priorizar ante el FIP el proyecto de estaciones de monitoreo de la pesquería de erizo para el año 2011.
- h) La Subsecretaría de Pesca mantendrá las acciones de cooperación con el Ministerio de Salud del sistema de monitoreo, fiscalización y control de las flotas que operan sobre recursos bentónicos susceptibles de ser afectados por el fenómeno de la Marea Roja en las regiones X y XI, debidamente coordinadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, las Direcciones del SERNAPESCA y la DIRECTEMAR de las regiones X y XI. Estas acciones comprenden los siguientes aspectos:
 - Apoyar el actual proyecto del Ministerio de Salud para reforzar y complementar la operación del laboratorio existente en Quellón ampliando los análisis de toxinas para analizar recursos procedentes de Melinka y otros sectores aledaños.

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

- Gestionar la mantención del "Programa de Monitoreo de la Marea Roja en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes," que ejecuta el IFOP.
- Reforzar el cumplimiento del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas (REPLA) y las medidas de control que SERNAPESCA determine, desde el Golfo Corcovado por el norte (43°22'S) hasta el canal Beagle (55°S).
- Apoyar al SERNAPESCA para que los Programas y medidas de control y fiscalización que establece el REPLA estén en estrecha coordinación con los Programas de Sanitización de Moluscos Bivalvos (PSMB) de manera que no haya sobreposición o duplicidad de estaciones de monitoreo, y en coordinación con el Ministerio de Salud.
- Dar a conocer y prestar asesoría a la Comisión de Manejo de Zona Contigua respecto del REPLA a fin de instruir sobre las implicancias y resguardo que deben considerarse para la explotación de recursos bentónicos.

5) COMPENSACIÓN DE LA REGION DE LOS LAGOS A LA REGION DE AYSÉN POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTONICOS DESDE ZONAS CONTIGUAS

El Intendente de la Región de Los Lagos gestionará ante la Dirección de Presupuesto DIPRES, previo acuerdo con la Intendenta de Aysén, la transferencia de los fondos necesarios para materializar las acciones del presente Acuerdo y en conformidad al Acuerdo Complementario de Implementación Económica, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, por el concepto de utilización de los recursos bentónicos de Zonas Contiguas. La aplicación y continuidad de la operación en Zonas Contiguas dependerá de la materialización de la transferencia antes mencionada. Dicha transferencia deberá materializarse el 15 de Marzo de cada año.

Los Intendentes Regionales podrán ajustar anualmente el monto de transferencia, según los niveles de cuota, condiciones ambientales que afecten los desembarques o de las condiciones y flexibilidades presupuestarias de cada año.

Estos recursos estarán destinados al financiamiento de las siguientes actividades:

- Proyectos de fomento productivo para la pesca artesanal con énfasis en la diversificación de recursos, elaboración de productos pesqueros y su comercialización, desarrollo de acuicultura de pequeña escala, etc.
- Apoyo al programa de monitoreo y vigilancia de actividades pesqueras artesanales en la región de Aysén.
- Cofinanciamiento de proyectos de evaluación y manejo de bancos naturales de la Región de Aysén.
- Capacitación en materias relacionadas con las actividades de extracción, comercialización, formación de dirigentes, evaluación de recursos, etc.

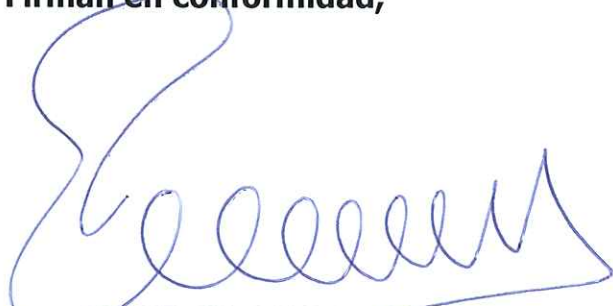
Las autoridades que concurren a este Acuerdo coinciden en que la implementación de estas medidas y acciones, permite establecer las condiciones para la continuidad del sistema de operación de las flotas pesqueras bentónicas en la Zona Contigua durante los próximos 3 años, a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive. La evaluación del desempeño operacional del presente Acuerdo será informado públicamente por los gobiernos regionales respectivos, entre el 15 y 30 de noviembre de cada año y evaluada su continuidad, previo informe de:

**ACUERDO
SOBRE IMPLEMENTACIÓN ZONA CONTIGUA
PESQUERIAS BENTONICAS X y XI REGIONES
PERÍODO 2011 – 2013**

- Subsecretaría de Pesca respecto del Plan de Manejo de Pesquerías Bentónicas en la Zona Contigua sobre la base del respectivo informe de la COMPEB

- El Gobierno Regional de Aysén respecto de las áreas de trabajo en el ámbito de los usuarios.

Firman en conformidad,



PILAR CUEVAS MARDONES
Intendenta
REGIÓN DE AYSÉN



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
Intendente
REGION DE LOS LAGOS



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca